INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 6 /2017
FECHA	20/01/2017.
INSTITUCIÓN	**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.**
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. Agrón. Gerónimo Manuel Laviosa González.
Expediente N°	14915/16.
CONTRATO N°	01/2016.
FECHA CONTRATO	22/02/16
PROCEDIMIENTO	Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2016.
OBJETO	"Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Edificio del Rectorado y Patrullaje dentro del Campus Universitario. El edificio de la Escuela de Bellas Artes km 3.1/2 CDE y EN EL Edificio de la Escuela Superior de Educación – cruce Itakyry.
CONTRATISTA	**TAPITI S.R.L.**
REPRESENTANTE	**VIDAL MACHADO ORIHUELA.**
RUC N°	80026043-0
MONTO CONTRATADO	**Gs. 342.595.260.-**
ID LLAMADO N°	301486/2015.
C.C. N°	CO-28002-16-118686

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en el Art. 10 de la citada ley "***De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos***", que dispone como una de las funciones de esta dependencia: *"...**c)** realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos..."*, se ha decidido De Oficio realizar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE** y la Empresa **TAPITI S.R.L.** , en el marco de Licitación por Concurso de Oferta N°

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

01/2016 **"Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Edificio del Rectorado y Patrullaje dentro del Campus Universitario. El edificio de la Escuela de Bellas Artes km 3.1/2 CDE y EN EL Edificio de la Escuela Superior de Educación – cruce Itakyry.".**

1.2. La Ley 2051/03 en el artículo 70, modificado por la Ley N° 3439/07, se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-
Gerencia:

1.3. Por Nota DNCP/DVC N° 646/16 de fecha 17/11/16, esta Dirección se dirige a la Universidad Nacional del Este, en los siguientes términos: *"...Conforme a los establecido en el Art 3°, inciso 10°, 18° y 20 ° de la Ley 3439/07, modificatoria de la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas", se solicita la remisión de las siguientes documentaciones inherentes al contrato suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE - RECTORADO y la empresa TAPITI S.R.L., en copias autenticadas y foliadas:*

- *Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas (si hubiere)*
- *Adenda(s) contractual(es) que hubieren.*
- *Copia de la habilitación para el ejercicio de la actividad de vigilancia privada.*

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Ing. Roberto Chiloa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

- *Ubicación del local de la base de operaciones y las sucursales que se establecen en el contrato (dirección. número. Ciudad, etc.)*
- *Ubicación de depósito de armamentos, municiones y chalecos antibalas.*
- *Ubicación del campo de tiro, indicando si es propio o alquilado (dirección, número y ciudad).*
- *Lista de vehículos asignados al contrato (tipo, marca, año, número de chapa) y copias de las cedulas verdes correspondientes.*
- *Lista de motocicletas asignadas al contrato (tipo, marca, año, número de chapa) y copias de las cédulas verdes correspondientes.*
- *Permiso para utilización del sistema de comunicación.*
- *Nomina completa de los personales (guardia) asignados al contrato (nombre completo, número de cédula de identidad, edad) y copias de los certificados de Formación de Guardia Privado de cada uno de ellos.*
- *Nomina completa de los personales (supervisores) asignados al contrato (nombre completo, número de cédula de identidad, edad).*
- *Listado de armas asignadas al contrato y copias de los registros de las mismas otorgados por la DIMABEL.*
- *Copia de los libros de novedades desde el inicio del contrato de todos los puestos de guardias.*
- *Número de teléfonos celulares a nombre de la empresa proveedora asignados al contrato.*
- *Garantía de fiel cumplimiento de contrato (si la hubiere).*
- *Póliza de seguro de vida para cada uno de los vigilantes asignados al contrato.*
- *Póliza de seguro de responsabilidad para cada uno de los vigilantes asignados al contrato.*
- *Oferta presentada.*
- *Actas definitivas (si las hubieres).*
- *Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa.*
- *Constancia de descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna del servicio (si los hubiere).*
- *Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas, como así también copia de la planilla de pagos de salarios por parte de la empresa a los personales asignados al contrato y la copia de la declaración jurada del salario emitida por IPS.*
- *Constancias de retenciones según contrato.*

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

- *Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.*
- *Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de recisión del contrato, si fuere el caso.*
- *Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.*
- *Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.*

1.4. Por Nota N° 443/2016 de fecha 22/12/2016 recibida por la DNCP bajo Exp. N° 14915/16 en fecha 23/12/2016, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTE señala a esta Dirección cuanto sigue: "*...La UOC del Rectorado de la UNE, cumple en responder a la nota DNCP7DVC/N° 646/2016 adjuntando a la presente los siguientes:*

- *Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas. (No se encuentra contemplado dentro del programa anual de Auditoria Interna).*
- *Adenda (s) contractual (es) que hubieren (No hubo adenda).*
- *Copia de la habilitación para el ejercicio de la actividad de vigilancia privada (folio 106).*
- *Ubicación del local de la base de operaciones y de las sucursales que se establecen en el contrato. Folio 94.*
- *Ubicación del depósito de armamento, municiones y chalecos antibalas. Folio 108.*
- *Ubicación del campo de tiro. Folio 297.*
- *Lista de vehículos asignados al contrato. Folio 278.*
- *Lista de motocicletas asignados al contrato. Folio 278.*
- *Permiso para utilización del sistema de comunicación. Folio 121.*
- *Nomina completa de guardias. Folio 201/271.*
- *Nomina completa de personales (supervisores). Folio 201*
- *Listado de armas. Folio 273.*
- *Copia de libro de novedades. (No se han registrado novedades).*
- *Números de teléfonos. Folio 94.*

Abg. Natiasha Bernal Verificador Contractual DNCP - DVC

Ing. Roberto Ochoa Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

- *Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Folio 82/90.*
- *Póliza de Seguro de vida para cada vigilante asignado. Folio 307al 322.*
- *Póliza de Seguro de Responsabilidad para cada vigilante. Folio 307 al 322.*
- *Oferta presentada. Folio 91/92.*
- *Actas definitivas (No se realizó).*
- *Solicitudes de pagos emitidos por la empresa. Folios 01 al 51.*
- *Constancia de descuentos realizados en concepto de multa. (No se ha realizado ningún descuento.).*
- *Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas, como así también copia de la planilla de pagos de salarios por parte de la empresa a los personales asignados al contrato y la copia de la declaración jurada del salario emitida por el IPS. Folio 323 al 336.*
- *Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato. Folios 520 al 80.*
- *Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el casa. (No se ha incumplido el contrato.).*
- *Documentos respaldatorios de tramites de ejecución de garantía contractuales, si fuere el caso. (No se aplica).*
- *Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimiento, demandas (No se ha realizado ninguna demanda)".*

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición por la Universidad Nacional del Este (Exp. DNCP N° 14915/16).

Se ha efectuado la verificación *in situ*, en el lugar de prestación del servicio especificado en el contrato y en el pliego de bases y condiciones (PBC), en fecha 29/12/16, para la constatación de la ejecución del contrato *ut supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y el contrato mismo, verificables a simple vista.

Abg. Nathaisha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3. COMENTARIOS

3.1. INTRODUCCIÓN:

El contrato objeto de verificación fue suscrito entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE** y la empresa **TAPITI S.R.L.**, en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta N° 01/2016 ***"Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Edificio del Rectorado y Patrullaje dentro del Campus Universitario. El Edificio de la Escuela de Bellas Artes Km 3.1/2 CDE y en el Edifico de la Escuela Superior de Educación - Cruce Itakyry"***, (ID N° 301.486.).

El sistema de adjudicación adoptado fue por el Total, el lote adjudicado a la empresa **TAPITI S.R.L** que se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 282, objeto del gasto específico 280, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2016.

La adjudicación fue aprobada por Resolución Administrativa N° 034/2016 de la Universidad Nacional del Este, de fecha 21/01/16.

La Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP expidió en fecha 24-02-2016 el Código de Contratación (CC) correspondiente, individualizado como **CO-28002-16-118686.**

3.2. CONTRATO:

El contrato Nº 01/16 de fecha 22/02/16 para la "*Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Edificio del Rectorado y Patrullaje dentro del Campus Universitario. El Edificio de la Escuela de Bellas Artes Km 3.1/2 CDE y en el Edifico de la Escuela Superior de Educación - Cruce Itakyry.*", (ID 301.486), es por la suma de **Gs. 342.595.260** (Guaraníes trescientos cuarenta y dos millones quinientos noventa y cinco mil doscientos sesenta).

Abg. Nathalia Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3.2.1. Servicios a ser prestados según Pliego de Bases y Condiciones y Contrato:

La lista y descripción de los servicios se encuentran detalladas en la Sección III. ***Servicios Requeridos*** del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y en la cláusula 8, ***Programa de ejecución de los trabajos*** del Contrato.

3.2.2. Vigencia del Contrato:

Según lo dispuesto en el contrato:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde el 22/02/16 hasta el 31 de diciembre del 2016.

4. Verificación in situ:

Por Nota DNCP/DVC N° 3526/2016 del 27/12/16, recibida en Mesa de Entrada del RECTORADO UNE como Exp. N° 11.147 de fecha 29/12/16, se informaba a la máxima autoridad de la contratante la designación de funcionarios de la DVC - DNCP[1] para la verificación *in situ* de la ejecución del contrato de referencia, la cual fue realizada en fecha 29/12/16 en el campus de la Universidad Nacional del Este y en la Escuela Superior de Bellas Artes, cuyas Actas N° 346/16 y 347/2016 se anexa a éste informe y forma parte del mismo.

También se han tomado fotos relacionadas a los servicios contratados.

En la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, se encontraban presentes y suscribieron el acta respectiva las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	C.I. N°	Cargo	Institución
Lic. Gladys López.	-	Encargada de UOC.	RECTORADO UNE
Sr. Andrés Ferreira	872.041	Jefe de Seguridad.	RECTORADO UNE.

[1] Abg. Nathasha Bernal con C.I. N° 4.280.791 y Justo Ferreira con C.I. N° 3.425.708.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

En la verificación *in situ* se han levantado observaciones que a continuación serán transcriptas y contrastadas con los requerimientos establecidos en el PBC y/o el contrato:

4.1. "El personal de la empresa TAPITI S.R.L. al momento de la verificación in situ no se encontraba con el uniforme ni con el equipamiento que deberían poseer según lo indica el Pliego de Bases y Condiciones".

Sobre este primer punto, el contrato en concordancia con el PBC, Sección III, *Servicios Requeridos*, 4.Uniformes y Equipamientos, punto **7.2** requería cuanto sigue:

IV- Uniforme y Equipamiento

1. Armas

Cada Agente de Seguridad deberá portar en su turno un Arma de Fuego de uso civil de defensa personal, proveída por la Empresa empleadora.

El Proveedor bajo su responsabilidad dará cumplimiento estricto a la Ley N° 4.036/10 "De armas de fuego, sus piezas y componentes, municiones, explosivos, accesorios y afines" y todas las legislaciones vigentes relacionadas a armas, licencias, etc.

Conforme a la mencionada legislación, el Agente de seguridad que porte arma de fuego deberá llevar consigo:

a) Credencial de identificación vigente expedida por la empresa de seguridad a la que pertenece.

b) Copia del permiso de tenencia del arma de fuego otorgado a la empresa a la cual pertenece para uso de su personal, autenticada por escribano y notario público.

7.2 El CONTRATADO realizará el Servicio contratado, con el personal exclusivo que el mismo ocupe, uniformado, munido de las armas reglamentarias y de equipos de comunicación (radio, celular, beeper, etc.), por tanto, es responsable civil y penalmente de los hechos emergentes de la prestación de los servicios contratados, extensivo a terceros, conforme a su propuesta de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

Uniforme de Verano					
Día			Noche		
Tipo	Detalle	Cantidad por Agente	Tipo	Detalle	Cantidad por Agente
Remera y/o Camisa	Mangas cortas con logo tipo de la empresa	2	Remera y/o Camisa	Mangas cortas con logo tipo de la empresa	2
Pantalón	Tipo carpintero y/o vestir	2	Pantalón	Tipo carpintero y/o vestir	2
Bota	negro	1	Bota	negro	1
Chaleco	antibalas	1	Chaleco	antibalas	1
Cinturón	con revolvera	1	Cinturón	con revolvera	1
Boina y/o Kepis	con insignia de la empresa	1	Boina y/o Kepis	Negro con insignia de la empresa	1

Abg. Mathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. Roberto Delgoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

El personal de seguridad al momento de la verificación *in situ* no contaba con el uniforme completo ni los accesorios requeridos en el PBC, tales como arma de fuego, linterna de mano, linterna de luz blanca con tecnología alógenas o led, silbato, chaleco antibalas, carnet de identificación, permiso de tenencia de arma de fuego, tonfa (cachiporra). Cabe acotar que los agentes que se encontraban prestando servicio en los diferentes puntos de acceso al campus universitario - portones- no contaban con el uniforme requerido en las especificaciones técnicas detalladas claramente en el PBC; según manifestaciones de los mismos se encontraban en periodo de prueba.

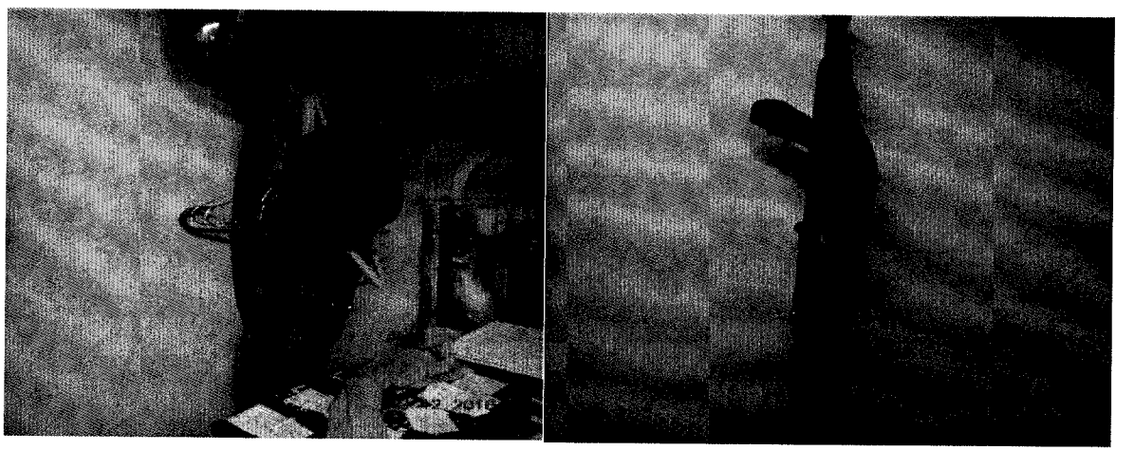

Es necesario destacar que en una habitación dentro del Rectorado se visualizó armas de fuego pertenecientes a la empresa TAPITI S.R.L., según manifestación del personal.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

que se encontraba prestando servicio en ese momento, vale acotar que las mismas no tenían ninguna identificación, además de que el personal no contaba con certificado de tenencia de arma de fuego.

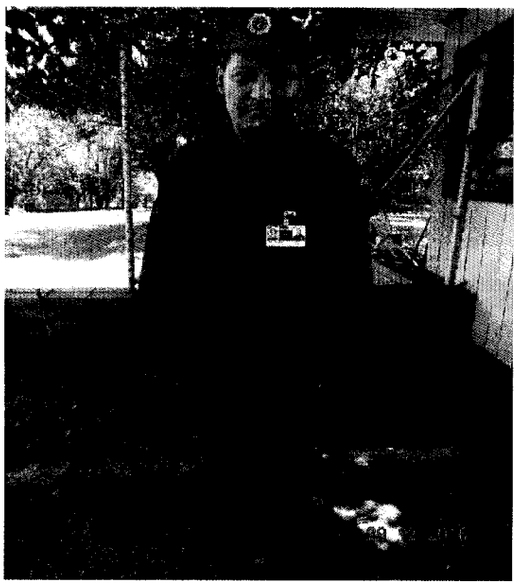

Por otro lado, nos apersonamos en la Escuela Superior de Bellas Artes constando que en dicho reciento se encontraba prestando servicio el señor Mario Franco con CI N° 2.018.846. El mismo no poseía arma de fuego, tonfa (cachiporra), linterna, chaleco antibalas, equipo de radio, silbato, credencial de tenencia de arma, sin embargo poseía una línea corporativa (0983110508), entre los útiles de oficina se pudo visualizar un cuaderno de anotación de entrada y salida de personas y un bolígrafo.

Cabe descartar que el pliego en la Sección III punto 4 indica que: "... *los agente deberán portar arma de fuego de uso civil...*"

El PBC establece sobre el ***CARNET DE IDENTIFICACIÓN,*** cuanto sigue: *"La empresa deberá proveer al agente del respectivo carnet de identificación (logotipo de la empresa, su dirección y teléfono); con nombre y apellido del personal contratado, fotografía, firma del titular, sus datos personales, numero de cedula, tiempo de validez y firma del director".*

Como se puede notar a simple vista, el carnet provisto por la empresa TAPITI S.R.L. no cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC.

Sobre el particular, solicitamos a la firma TAPITI S.R.L. que demuestre el cumplimiento del precedente requerimiento del PBC, en oportunidad de la presentación de su descargo.

Abg. Nathaska Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

4.2. "En el Campus Universitario en el momento de la verificación in situ se encontraban tres personales de seguridad. En Rectorado se encontraba un agentes y en los portones de acceso uno agente por portón, es decir, en el Portón 2 un personal y en el Portón 3 un personal..."

PLAN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Sobre la cantidad de Personal, el contrato exigía para el horario en que fue realizada la verificación in situ (08:30 hs.), las siguientes cantidades con la Sección III del PBC, ***VI – Plan de Prestación del Servicio – Horarios y Lugar***:

VI- Plan de Prestación del Servicio – Horarios y Lugar

Tiempo	Cantidad de personal	Condición	Días	Horario		Lugar	Arma
				Desde	Hasta		
12 horas	03	Vigilante	L-D y F	06:00 hs	18:00 hs	Rectorado	Sí
12 horas	03	Vigilante	L-D y F	18:00 hs	06:00 hs	Rectorado	Sí

En la oficina principal del Rectorado de la UNE se encontraba prestado servicio el señor Juan Ferreira Dos Santos con CI N°4.120.780., el mismo si poseía arma de fuego a diferencia de los otros dos personales que no poseían, el resto del personal se encontraba prestando servicios en los **portones de acceso**, los mismo se identificaron como Rufino Garcete con CI N° 2.404.327 y Francisco Toledo con CI N° 1.862.056, totalizando un número de tres guardias de seguridad en horario diurno en el campus de la UNE, según consta en el Acta de Verificación in situ N° 346/16 de fecha 29/12/2016, se cumple la cantidad de personales.

12 horas	01	Vigilante	L-D y F	06:00 hs	18:00 hs	Escuela de Bellas Artes	Sí	Sí
12 horas	01	Vigilante	L-D y F	18:00 hs	06:00 hs	Escuela de Bellas	Sí	Sí

En las Escuela Superior de Bellas Artes se encontraba prestando servicio el señor Mario Franco con CI N° 2.018.846, totalizando un guardia en el reciento en horario diurno, según obra en acta N° 347/2016 de fecha 29/12/2016.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. Roberto Cuchoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

4.3. ***Se deberán realizar patrullajes programados de vigilancia interno y perimetral en las sedes del Rectorados y las Escuelas.***

Al momento de la verificación in situ no se visualizó ningún medio de transporte provisto por la empresa **TAPITI S.R.L.** en el marco del presente contrato, es decir, los agentes de seguridad no contaban con móviles para realizar el patrullaje dentro del campus universitario.

Cabe destacar que se pudo observar motocicletas pero de carácter particular, es decir, no eran de la empresa contratista, ya que las mismas NO tenían ningún logo distintivo de la contratista, por ello vale acotar cuanto sigue "el Art. 56° de la **Resolución N° 319/04** de la Comandancia de la Policía Nacional que aprueba el Reglamento Orgánico – Funcional de la División Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada y afines, dependiente del Departamento de Delitos Económicos y Financieros de la Policía Nacional, dispone que: "***Los vehículos al servicio de las Empresas de Seguridad Privada, deben ser de fácil identificación. Para el efecto, se estampará el logotipo de la empresa por las puertas delanteras en tamaño visible, sin perjuicio de estampar en otro lugar***".

5. Otros requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato.

En la Sección III del PBC se determinan, entre otros, los siguientes **requisitos de los Agentes de Seguridad y Vigilancia**:

"1. Ser de nacionalidad paraguaya y haber cumplido la mayoría de edad. 2. Talla de altura mínima: 1,65 cm. 3. Haber prestado el Servicio Militar Obligatorio, acreditado con carnet o libreta de baja. 4. Haber concluido el ciclo de enseñanza secundaria como mínimo. 5. Contar con Certificado de Antecedente policial y penal vigente 6. Presentar constancia actualizada de haber aprobado el examen físico, mental y psicotécnico y de tiro, expedido por la Comandancia de la Policía Nacional, o de un Instituto de Formación de Guardia o Seguridad Privada, legalmente habilitado.7. Contar con el Certificado de idoneidad actualizado, expedido por la Comandancia de la Policía Nacional, o de un Instituto de Formación de Guardia o Seguridad Privada, legalmente habilitado.8. Constancia o certificado de haber egresado de un Instituto de Formación de Guardia o Seguridad Privada, legalmente habilitado o Constancia de la División de Fiscalización del Dpto. de Delitos Económicos. 9.Alto nivel de integridad moral y responsabilidad, por lo cual no deben haber sido dados de bajas de las filas policiales

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Ing. Roberto Ortiba Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

o militares por falta grave, indisciplina o ineptitud, como tampoco poseer antecedentes de mal desempeño laboral en otras empresas dedicadas a servicios de seguridad y vigilancia. 10. Deberán estar instruidos, entrenados y capacitados en funciones de vigilancia de locales públicos o privados con atención a usuarios, así como en primeros auxilios, acciones contra incendios, defensa personal, etc. 11. No tener vínculo o relación laboral con la Institución que contrata los servicios a su Empleador. 12. No sufrir enfermedades infecto-contagiosas o mentales. 13. En el periodo contractual y en no más de 4 (cuatro) oportunidades de hasta 72 (setenta y dos) horas, el Oferente adjudicado de acuerdo a compromisos del Rectorado (seminarios, eventos especiales) dispondrá de 3 (tres) personales, quienes se desempeñarán a cargo del RECTORADO en horario y lugar que éste lo requiera, sin costo alguno. Este requerimiento se dará en todos los ítems y se realizará a solicitud expresa del Rectorado"

Asimismo, se reiteran los antes citados requisitos en la cláusula **8.5** del contrato tales como:

5. *El personal del contratista de servicios de seguridad y vigilancia debe reunir los siguientes requisitos:*

- *Haber adquirido la mayoría de edad,*
- *Haber prestado el Servicio Militar Obligatorio,*
- *Concluido el Ciclo de la Enseñanza Escolar Básica de la Secundaria*
- *Contar con Certificado de Antecedente policial y penal actualizado,*
- *Presentar constancia actualizado de haber aprobado el examen físico, mental y psicotécnico y de tiro, expedido por la Comandancia de la Policía Nacional.*
- *Contar con el Certificado de idoneidad actualizado, expedido por la Comandancia de la Policía Nacional*

- *Presentar constancia o certificado de haber egresado de un Instituto de Formación de Guardia Privado, legalmente habilitado.*
- *No sufrir enfermedades infecto-contagiosas o mentales*

Luego de un pormenorizado análisis de los requisitos que deben reunir los personales de seguridad y vigilancia a cargo de la empresa contratista, se concluye que la contratante NO ha arrimado a esta Dirección documentación alguna que acredite el cumplimiento de los requisitos descriptos tanto en el PBC como en el contrato, por ello solicitamos remitir la nómina del personal de seguridad que presta servicio en horario diurno y nocturno tanto en el Rectorado de la UNE como Escuela de Bellas Artes y Escuela Superior – Cruce Itakyry, con las respectivas documentaciones que avalen el fiel cumplimiento de los requisitos determinados por la convocante.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Es necesario resaltar que la nómina de agentes de seguridad remitida por la contratante a esta Dirección no guarda relación con la solicitud realizada por nota DVC N° 646/16 que cita cuanto sigue "*...Nomina completa de los personales (guardia)* ***asignados al contrato*** *(nombre completo, número de cédula de identidad, edad) y copias de los certificados de Formación de Guardia Privado de cada uno de ellos...".* Adjunto documentación arrimada por la Universidad Nacional del Este.

Formulario de nómina de empleados que realizarán los servicios contratados

Nº	Nombres y Apellidos	Especialidad (Ej. Vigilante, Supervisor, Guardaespaldas, etc.)	Documento de Identidad Nº	Edad	Domicilio	Nº de Carnet de Portación de Armas	Antigüedad
1	CACERES CANTERO HECTOR EGIDIO	VIGILANTE	4.424.527	30	VILLA ELISA	B2650	
2	ARCE ANDINO BARSILICIO	VIGILANTE	5.632.778	25	LUQUE	B2649	
3	ACOSTA DERLIS RAMON	VIGILANTE	50255.766	26	YPANE	B2647	
4	CACERES LOPEZ RUFINO EDMUNDO	VIGILANTE	6.512.978	33	GUARAMBARE	B2646	
5	ADORNO SOSA JUAN JOSE	VIGILANTE	4.738.029	23	LIMPIO	B2638	
6	SANABRIA PAREDES RAMON	VIGILANTE	2.600.695	49	LUQUE	B2651	
7	FERNANDEZ MARTINEZ ARSENIO	VIGILANTE	4.988.470	25	FERNANDO DELA MORA	B2645	
8	LOVERA ALVAREZ DOMINGO JOSE	VIGILANTE	5.012.657	21	LUQUE	B2644	
9	LOVERA NUÑEZ MARCIANO ROLANDO	VIGILANTE	4.379.987	26	CAPIATA	B2634	
10	GIMENEZ RODRIGUEZ IGNACIO RAUL	VIGILANTE	4.569.148	23	ASUNCION	B2635	
11	CUEVAS ALFONZO ELIODORO	VIGILANTE	3.609.219	37	AREGUA	B2567	
12	GIMENEZ BASUALDO AUGUSTO DANIEL	VIGILANTE	4.667.988	30	FERNANDO DE LA MORA	B2653	

Agentes domiciliados fuera del radio del contrato.

Vale destacar que en el expediente administrativo obra Curriculum Vitae, Certificado expedido por la Policía Nacional, antecedente policial, entre otros, sin embargo ninguno de los documentos arrimados corresponden a los agentes que se encontraban prestando servicio al momento de la verificación in situ.

5. GARANTÍAS CONTRACTUALES

5.1. Anticipo

En lo que respecta a este punto, el PBC en su Sección IV de Condiciones Especiales del contrato (CEC) manifiesta lo siguiente: *"...CGC15.1* ***NO APLICA****...".*

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

5.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Según el punto **9. Garantía**[2] del contrato dice lo siguiente: *"La garantía para el fiel cumplimiento del contrato es del 10% del monto total del presente contrato. La liberación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, tendrá lugar 30 días posteriores a la fecha de vigencia del contrato".*

La garantía de fiel cumplimiento de contrato no ha sido remitida por la contratante a esta Dirección por ello no se puede determinar si la misma se libró conforme a lo estipulado en el PBC en concordancia con el contrato.

5.3. Otros seguros.

Los tipos de Seguros del Contrato a tener en cuenta en su punto 8 y en la Sección IV en su inc. CGC 21.2, de los mismos dicen lo siguiente: *"...**La cobertura de seguro de responsabilidad ante daños o perjuicios a la Contratante se acreditará mediante la presentación de:***

a) ***Póliza contra accidentes personales** por un capital asegurado de 10.000.000.- (Guaraníes diez millones).*

b) ***B) Póliza** contra Deshonestidad por un capital asegurado de 100.000.000.- (Guaraníes cien millones) que cubra toda pérdida pecuniaria en dinero, valores y bienes en general, que pueda sufrir la Contratante de los edificios del Rectorado y las Escuela de Itakyry y Bellas Artes, como consecuencia de ilícitos cometidos directamente o en complicidad por el personal de la empresa de seguridad y vigilancia contratada.*

c) ***Póliza** de responsabilidad civil general por un capital asegurado 100.000.000.- (Guaraníes cien millones), que cubra el pago de indemnización pecuniaria en que resulte civilmente responsable amparando a sus dependientes por razón de accidentes corporales y/o daños materiales causados a terceros durante el desempeño normal de sus actividades, incluyendo los vehículos de terceros que ingresen con autorización de las entidades que cubra todo tipo de responsabilidad derivada de las actividades propias que realice la empresa de vigilancia.*

Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá:

- *Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte de una persona, 10.000.000.-*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

[2] Foja 06 del contrato 01/16 LCO N°01/2016.

(Guaraníes diez millones).

- *Lesión Corporal, incapacidad Permanente o muerte de dos o más personas, 20.000.000.- (Guaraníes veinte millones).*

Las pólizas originales deberán ser presentadas al Rectorado UNE como máximo a los [5 (cinco)] días posteriores de la firma del contrato.

Se observan las Siguientes Pólizas:

- Póliza de Seguro N° 03.0701.00730/000.[3] fue emitida en fecha 31/03/2016, cuya fecha de vigencia es desde 30/03/2016 hasta el 02/04/2017 (plazo 368 días), y la suma asegurada es de Gs. 100.000.000.-
- Póliza de Seguro N° 03.1110.00902/000.[4] fue emitida en fecha 31/03/2016, cuya fecha de vigencia es desde 30/03/2016 hasta el 02/04/2017 (plazo 368 días), y la suma asegurada es de Gs. 200.000.000.-
- Póliza de Seguro N° 03.0401.08618/000.[5] fue emitida en fecha 31/03/2016, cuya fecha de vigencia es desde 02/04/2016 hasta el 02/04/2017 (plazo 365 días), y la suma asegurada es de Gs. 57.470.000.000.-

Con respecto a la Póliza de Accidentes Personales no se puedo precisar, si todos los guardias están en dicha Póliza, ya que la remisión de las copias se encuentran sólo las páginas 7, 33, 14, 58, 79 y 41 de 83 páginas que corresponde al anexo a la referida póliza que es el Listado de Asegurados de la empresa TAPITI S.R.L., se solicita la remisión de todas las páginas para su posterior análisis correspondiente.

Con respecto a la Póliza de Responsabilidad Civil no se puedo precisar, si todos los guardias están en dicha Póliza, se solicita la remisión de la misma en forma completa para su posterior análisis correspondiente.

Se solicita la remisión del endoso de tales pólizas y/o alguna ampliación que hayan sufrido.

[3] Póliza de Seguro N° 03.0701.00730/000 (ROBO: FIDELIDAD EMPLEADO) de LA PARAGAUYA S.A. de Seguros y Reaseguros, Foja 308 del Exp. 14.915/16.
[4] Póliza de Seguro N° 03.1110.00902/000 (RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO) de LA PARAGAUYA S.A. de Seguros y Reaseguros, Foja 311 del Exp. 14.915/16.
[5] Póliza de Seguro N° 03.0401.08618/000 (MUERTE E INCAPACIDAD PERMANENTE- GASTOS MEDICOS SEGUROS COLECTIVOS) de LA PARAGAUYA S.A. de Seguros y Reaseguros, Foja 315 del Exp. 14.915/16.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

6. PAGOS

Entre las documentaciones remitidas por la contratante, se visualizaron las siguientes:

RECTORADO UNE.

- Factura de crédito N° 001-001-000**7979** de fecha **26/05/2016** emitida por la empresa TAPITI S.R.L., por el valor de **Gs. 11.080.090** dicho pago no se visualiza en el portal de Contrataciones Públicas.
- Factura de crédito N° 001-001-000**8175** de fecha **24/06/2016** emitida por la empresa TAPITI S.R.L., por el valor de **Gs. 24.471.090** dicho pago no se visualiza en el portal de Contrataciones Públicas.
- Factura de crédito N° 001-001-000**8336** de fecha **18/07/2016** emitida por la empresa TAPITI S.R.L., por el valor de **Gs. 24.471.090** dicho pago no se visualiza en el portal de Contrataciones Públicas.
- Factura de crédito N° 001-001-000**8669** de fecha **24/08/2016** emitida por la empresa TAPITI S.R.L., por el valor de **Gs. 24.471.090.-**
- Factura de crédito N° 001-001-000**8681** de fecha **25/08/2016** emitida por la empresa TAPITI S.R.L., por el valor de **Gs. 24.471.090.-**

ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES.

- Factura de crédito N° 001-001-000**7646** de fecha **21/04/2016** emitida por la empresa TAPITI S.R.L., por el valor de **Gs. 842.970** dicho pago no se visualiza en el portal de Contrataciones Públicas.
- Factura de crédito N° 001-001-000**7980** de fecha **26/05/2016** emitida por la empresa TAPITI S.R.L., por el valor de **Gs. 8.157.030** dicho pago no se visualiza en el portal de Contrataciones Públicas.
- Factura de crédito N° 001-001-000**8176** de fecha **24/06/2016** emitida por la empresa TAPITI S.R.L., por el valor **de Gs. 1.841.870** dicho pago no se visualiza en el portal de Contrataciones Públicas.

ESCUELA SUPERIOR – CRUCE ITAKYRY.

- Factura de crédito N° 001-001-000**7442** de fecha **21/03/2016** emitida por la empresa TAPITI S.R.L., por el valor de **Gs. 8.157.030** dicho pago se visualiza en el portal de Contrataciones Públicas.
- Factura de crédito N° 001-001-000**8345** de fecha **19/07/2016** emitida por la empresa TAPITI S.R.L., por el valor de **Gs. 8.157.030** dicho pago no se visualiza en el portal de Contrataciones Públicas.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

- Factura de crédito N° 001-001-000**8668** de fecha **24/08/2016** emitida por la empresa TAPITI S.R.L., por el valor de **Gs. 4.352.970** dicho pago no se visualiza en el portal de Contrataciones Públicas.

En el Portal de Contrataciones Públicas (Módulos/ Pagos/ Búsqueda de pagos a proveedores) no se observa todos los pago realizado por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE** a favor de la firma **TAPITI S.R.L**, en el marco del presente contrato.

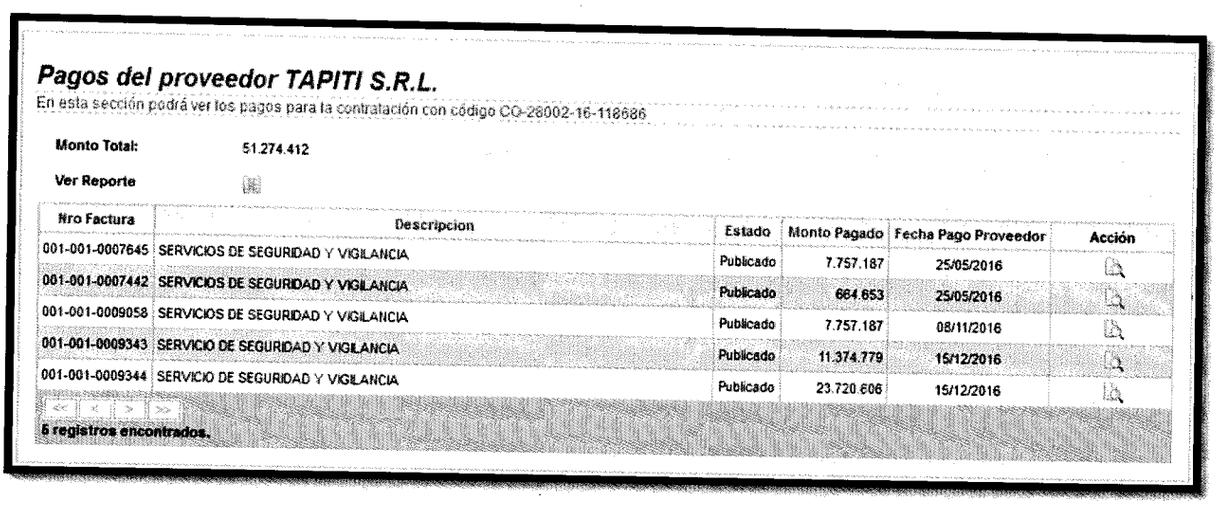

Pagos del proveedor TAPITI S.R.L.

En esta sección podrá ver los pagos para la contratación con código CO-28002-16-118686

Monto Total: 51.274.412

Ver Reporte

Nro Factura	Descripcion	Estado	Monto Pagado	Fecha Pago Proveedor	Acción
001-001-0007645	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	Publicado	7.757.187	25/05/2016	
001-001-0007442	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	Publicado	664.653	25/05/2016	
001-001-0009058	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	Publicado	7.757.187	08/11/2016	
001-001-0009343	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	Publicado	11.374.779	15/12/2016	
001-001-0009344	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	Publicado	23.720.606	15/12/2016	

<< < > >>

6 registros encontrados.

Por otra parte cabe acotar que la contratante no ha remitido a esta Dirección todas las facturas de crédito correspondiente a cada mes de servicio. Vale destacar que no se han enviado las documentaciones correspondientes de todos los pagos que se han cargado en el Portal de Contrataciones Públicas.

6.1. Consulta Página Web del IPS.

Por otra parte, se han realizado consultas en la Página Web del IPS[6] sobre si los funcionarios de TAPITI S.R.L. —asignados a la prestación de servicios objeto del presente contrato— se encuentran o no asegurados.

a) Se realiza también la comparación entre los datos obrantes en la Página Web del IPS[7] y los que constan en las documentaciones obtenidas en las **Verificación In Situ** realizadas en los siguientes lugares: Rectorado UNE y Escuela Superior de Bellas Artes– Ciudad del Este en el mes de Diciembre 2016:

[6] www.ips.gov.py

[7] Fecha de última consulta: 17/01/2017-

Abg. Nachasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Rectorado UNE	
Nombre del Funcionario	**N° C.I.**
Francisco Toledo	1.862.056
Rufino Garcete	2.404.327
Juan Ferreira	4.120.780

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nro Documento: 1862056 Recuperar

Martes 17 de Enero de 2017

Datos de la persona

Elegir	Nro Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Nacim	Sexo	Tipo Aseg.	Beneficiarios Activos
◉	1862056	FRANCISCO	TOLEDO AVALOS	21-05-1968	MASCULINO	TITULAR	2

Nro. Patronal	Empleador	Estado	Meses de aporte	Vencimiento	Ultimo Periodo Abonado
0558-84-0097	TAPITI SRL	ACTIVO	1	14-03-2017	DICIEMBRE/2016

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nro Documento: 2404327 Recuperar

Martes 17 de Enero de 2017

Datos de la persona

Elegir	Nro Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Nacim	Sexo	Tipo Aseg.	Beneficiarios Activos
◉	2404327	RUFINO	GARCETE FRANCO	16-11-1969	MASCULINO	TITULAR	4

Nro. Patronal	Empleador	Estado	Meses de aporte	Vencimiento	Ultimo Periodo Abonado
0558-84-0097	TAPITI SRL	ACTIVO	1	14-03-2017	DICIEMBRE/2016

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nro Documento: 4120780 Recuperar

Martes 17 de Enero de 2017

Datos de la persona

Elegir	Nro Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Nacim	Sexo	Tipo Aseg.	Beneficiarios Activos
◉	4120780	JUAN	FERREIRA DO SANTO	29-08-1981	MASCULINO	TITULAR	2

Nro. Patronal	Empleador	Estado	Meses de aporte	Vencimiento	Ultimo Periodo Abonado
0558-84-0097	TAPITI SRL	ACTIVO	29	14-03-2017	DICIEMBRE/2016

Escuela Superior de Bellas Artes.	
Nombre del Funcionario	**N° C.I.**
Mario Franco	2.018.846

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nro Documento: 2018846 Recuperar

Martes 17 de Enero de 2017

Datos de la persona

Elegir	Nro Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Nacim	Sexo	Tipo Aseg.	Beneficiarios Activos
◉	2018846	MARIO	FRANCO ROMERO	09-04-1968	MASCULINO	TITULAR	0

Nro. Patronal	Empleador	Estado	Meses de aporte	Vencimiento	Ultimo Periodo Abonado
0558-84-0097	TAPITI SRL	ACTIVO	9	14-03-2017	DICIEMBRE/2016

Al consultar la Página Web del Instituto de Previsión Social, todos los agentes que prestaban servicio al momento de la verificación in situ se encuentran asegurados por la empresa TAPITI S.R.L., sin embargo esta Dirección no cuenta con la nómina de todos los agentes de seguridad que prestan servicio en el marco del presente contrato, por ello solicitamos remitir la misma a fin de realizar la correcta verificación de este requisito que se plasma en el PBC.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

7. PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Se indica a continuación la situación tributaria de la empresa adjudicada, según consulta realizada a la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación: *https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do*

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**80026043 - 0**
Nombre Completo / Razón Social	TAPITI SRL
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**TAPB037060R**

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940]:[PerfilPublicoContribIServiceAction]:[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

8. INFORME DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL

No se observa el Informe de Auditoria Interna Institucional respecto a la ejecución del presente contrato.

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[8], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

9. CONCLUSIONES.

9.1. El personal de la empresa TAPITI S.R.L. al momento de la verificación in situ no se encontraba con el uniforme ni con el equipamiento que deberían poseer según lo indica el Pliego de Bases y Condiciones, por ejemplo no se constató

[8] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

lo siguiente: arma de fuego, linterna de mano, silbatos, chaleco antibalas, carnet de identificación, permiso de tenencia de arma de fuego, tonfa (cachiporra).

9.2. El uniforme provisto al personal de prueba no reúne los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.

9.3. El carnet provisto por la empresa TAPITI S.R.L. no cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC.

9.4. Durante la Verificación In Situ no se constató vehículos (camionetas y motos) pertenecientes a la empresa **TAPITI S.R.L.** prestando servicios contratado por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.**

9.5. La garantía de fiel cumplimiento de contrato no ha sido remitida por la contratante a esta Dirección por ello no se puede determinar si la misma se libró conforme a lo estipulado en el PBC en concordancia con el contrato.

9.6. Se solicita la Remisión de la Póliza de Accidentes Personales y la Póliza de Responsabilidad Civil, las mismas no pueden precisar, si todos los guardias están en dichas pólizas ya que no se han remitido todas las páginas que forman parte de dichas Pólizas.

9.7. No se observa en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, todos los pagos realizados en el marco del contrato L.C.O.01/2016 firmado entre **la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE** y **TAPITI S.R.L**.

9.8. Esta Dirección no cuenta con la nómina de todos los agentes de seguridad que prestan servicio en el marco del presente contrato, por ello solicitamos remitir la misma a fin de realizar un correcta verificación de los puntos fundamentales de las bases y condiciones.

9.9. No se observa un informe de Auditoría Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato.

10. . RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE** y a la empresa contratista **TIPITI S.R.L.** a efectos de que éstos tomen conocimiento del resultado de la presente verificación para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de su recepción, realicen el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas y remita las documentaciones faltantes, a fin de evaluarla.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Abg. Nathasha Bernal Resquin
Verificador Contractual

E.D. Ing. Roberto Ochoa.
Dirección de Verificación Contractual

Se adjuntan las siguientes Actas de Verificación N° 346 y 347 ambas de fecha 29/12/16.-

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000346

En la Ciudad del Este a los 24 Días del mes de Diciembre de 2016, siendo las 08:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Nathasha Bernal y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Rectorado - UNE a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Servicio de Seguridad y Vigilancia con ID N° 301186 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Universidad Nacional del Este - Rectorado y la firma Tapiti S.R.L. para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC; y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Andrés Ferreira	Jefe de Seguridad	UNE
Gladys López	Enc. UOC	UNE

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos constituimos en el recinto mencionado más arriba para la verificación de dicho contrato, en el cual constatamos lo siguiente:

① Rectorado Oficina Principal → se encontraba cumpliendo servicios el señor Juan Ferreira Portillos con CI 4.120.180, posee línea corporativa (0985 490 273), no posee carnet identificatorio ni copia del permiso de tenencia de arma de fuego

② Portería Dos (2) → se encontraba prestando servicios el señor Rufino Barreto Franco, con CI 2.404.324, el mismo no posee número corporativo, carnet identificatorio, registro de guardia de seguridad ni copia del permiso de tenencia de arma de fuego. Cabe acotar que el mismo manifiesta estar en periodo de prueba

③ Portería Tres (3) → se encontraba prestando servicios el señor Francisco Toledo Avalos con CI 1.862.066, posee línea corporativa (0983 451 634), no posee carnet identificatorio, registro de guardia de seguridad ni copia del permiso de tenencia de arma de fuego. El mismo manifestó estar en periodo de prueba.

Se tomaron muestras fotográficas.

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DVC DNCP — Lic. Justo Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP — Lic. Gladys López Aguilar Encargada de UOC — Andrés Ferreira

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DVC DNCP

Ing. Roberto Ochoa Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000347

En la Ciudad de Este a los 29 Día/s del mes de Diciembre de 2016, siendo las ____:____ Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) —, Abg. Nathasha Bernal y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela Superior de Bellas Artes a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Servicio de Seguridad y Vigilancia con ID Nº 301486 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Universidad Nacional del Este, y la firma Tapiti S.R.L., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Andres Ferreira	Jefe de Seguridad	UNE

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos apersonamos en el recinto mencionado más arriba para la verificación de dicho contrato en el cual constatamos lo siguiente: 1) Se encontraba prestando servicio el señor Mario Franco con C.I. 2-018.846, posee línea corporativa (0983 110 608), no posee copia del permiso de tenencia de arma de fuego.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Andres Ferreira
872041

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																				EVA N° 13/2017
Fecha emisión	31/03/2017																			
Ref. Informe DVC	N° 06/2017																			
Contratante	**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.**																			
Proveedor	**TAPITI S.R.L.**																			
Recurrentes	Proveedor										X	Contratante								X
Expediente/s N°	0996 1269										**Fecha/s**	06/02/2017. 14/02/2017								
Instancias a remitir*	**EC**	**X**	**C**	**X**	**CGR**		**AGP**		**MP**		**DJ**	**X**	**DNC**		**JD**		**JM**		**O**	**X**

*__EC:__ Entidad Contratante, __C:__ Contratista, __CGR:__ Contraloría General de la República, __AGPE:__ Auditoria General del Poder Ejecutivo, __MP:__ Ministerio Público, __DJ:__ Dirección Jurídica de la DNCP, __DNC:__ Dirección de Normas y Control de la DNCP, __JD:__ Junta Departamental, __JM:__ Junta Municipal, __O:__ Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Por nota DNCP/DVC N° 26/2017, de fecha 23/01/2017, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 06/2017 a la Contratante **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.**

Por nota DNCP/DVC N° 27/2017, de fecha 23/01/2017, fue remitido el mismo Informe al Proveedor **TAPITI S.R.L.**

Por Nota de fecha 06/02/2017, el proveedor remite su descargo, ingresado por mesa de entrada como Expte. DNCP N° 0996/17 de fecha 03/02/2017, conteniendo 59 fojas.

En el precedente descargo, el proveedor solicita a la DNCP se ordene a la Dirección de Verificación de Contratos se realice una nueva verificación in situ de los lugares. Al respecto, cabe destacar que las conclusiones emitidas en el Informe DVC N° 06/2017 se refieren a lo constatado a la fecha de la verificación in situ (**29/12/2016**) y que la vigencia del contrato objeto de verificación fue hasta el **31/12/2016**, es decir, que a la fecha de la solicitud del proveedor (**06/02/2017**) el contrato ya se encontraba vencido.

Por Nota de fecha 14/02/2017, la contratante remite su descargo, ingresado por mesa de entrada como Expte. DNCP N° 1269/17 de fecha 13/02/2017, conteniendo 60 fojas.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 06/2017, luego las manifestaciones de la contratante y del proveedor (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

9.1.	**El personal de la empresa TAPITI S.R.L. al momento de la verificación in situ no se encontraba con el uniforme ni con el equipamiento que deberían poseer según lo indica el Pliego de Bases y Condiciones, por ejemplo no se constató lo siguiente: arma de fuego, linterna de mano, silbatos, chaleco antibalas, carnet de identificación, permiso de tenencia de arma de fuego, tonfa (cachiporra).**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTE** por Nota UOC N° 054/2017 ha solicitado a la firma **TAPITI S.R.L.** un informe de conformidad a la nota DNCP/DVC N° 26/2017, el mismo no hace referencia puntual con relación a la conclusión 9.1, más bien cita cuanto sigue "***es importante aclarar que, en esta última semana se ha realizado el control de todos los agentes de TAPITI S.R.L. que prestan servicio, dotándolos de todos los elementos necesario para cumplir a cabalidad con su labor y cumpliendo así las exigencias del PBC y los referidos contratos.".***

Cabe destacar que la contratante no ha realizado manifestación alguna con relación al mencionado punto.

Es necesario acotar que tanto el descargo remitido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE** como el arrimado por la firma **TAPITI S.R.L.** son iguales en cada uno de sus términos principales debido a que el informe remitido por el proveedor a la contratante es igual al descargo provisto a esta Dirección en fecha 06/02/2016.

Cabe descartar que los agentes JUAN FERREIRA DOS SANTOS y RUFINO GARCETE poseían arma de fuego, los demás agentes no poseían por cuestiones de seguridad según manifestaciones del Jefe de Seguridad de la UNE.

Al respecto, cabe traer a colación lo que dispone la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su **Art 63**, *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación
de Contratos - DNCP

Luego de un pormenorizado análisis se concluye que no existen elementos suficientes para levantar la **conclusión 9.1**, ya que al momento de la verificación in situ se pudo visualizar que los agentes de seguridad no contaban con todos los equipamientos requeridos en las especificaciones técnicas.

Tratándose de un contrato de prestación de servicios, el servicio contratado debe prestarse en el tiempo, lugar y forma establecidos en el PBC y en el contrato. Dentro de la forma de prestación del servicio, el PBC y el contrato exigen el uso o la portación de uniforme y equipamiento por parte de los vigilantes, cuyo cumplimiento no puede ser interrumpido, total o parcialmente, como se ha constatado durante la verificación in situ.

Por lo expuesto, pese al descargo presentado por las partes, la presente observación se refiere a lo constatado a la fecha de la verificación in situ. Por tanto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

9.2. El uniforme provisto al personal de prueba no reúne los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.

Vale destacar que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTE por Nota UOC N° 054/2017 ha solicitado a la firma TAPITI S.R.L. un informe de conformidad a la nota DNCP/DVC N° 26/2017, el mismo no hace referencia puntual con relación a la conclusión 9.2, más bien cita cuanto sigue "***es importante aclarar que, en esta última semana se ha realizado el control de todos los agentes de TAPITI S.R.L. que prestan servicio, dotándolos de todos los elementos necesario para cumplir a cabalidad con su labor y cumpliendo así las exigencias del PBC y los referidos contratos.".***

Cabe destacar que la contratante no ha realizado manifestación alguna con relación al mencionado punto.

En los contratos administrativos la ejecución debe dar estricto cumplimiento a las obligaciones asumidas por las partes conforme a los términos y condiciones establecidos por las partes en el contrato. Es por ello que, al establecerse un plazo de cumplimiento de las obligaciones, el mismo adquiere especial relevancia, ya que habiéndose determinado un plan de entrega en el contrato y el Pliego de Bases y Condiciones, éste debe ser cumplido de acuerdo a lo pactado pues en base a este fueron trazados planes y objetivos para el desarrollo de la actividad institucional.

Sobre la situación aquí observada, se debe hacer mención al Art. 715 del Código Civil Paraguayo dispone que: "*Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas* ***de buena fe****. Ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias*

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contratación DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

virtualmente comprendidas.", consagrando así este precepto legal PACTA SUNT SERVANDA, es decir, lo pactado obliga en los términos y condiciones establecidas por las partes. No se puede dejar de mencionar el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"- Derechos de la Contratante que establece:" *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) A que se ejecuten los contratos en sus Términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso ...".*

Es importante destacar que la firma **TAPITI S.R.L.** en el Formulario de oferta declaró "*Ofrecemos proveer los siguientes Bienes de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Servicios y nos comprometemos que estos servicios se cumplan a cabalidad con las Especificaciones Técnicas Requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones...".*

Además, cabe reiterar que tratándose de un contrato de prestación de servicios, el servicio contratado debe prestarse en el tiempo, lugar y forma establecidos en el PBC y en el contrato. Dentro de la forma de prestación del servicio, el PBC y el contrato exigen el uso de uniforme por parte de los vigilantes, cuyo cumplimiento no puede ser interrumpido, total o parcialmente, como se ha constatado durante la verificación in situ.

En base a lo expuesto en los párrafos anteriores la **conclusión 9.2 se mantiene**, ya que los agentes desde el momento mismo que prestan sus servicios deben presentar el uniforme requerido en el Pliego de Bases y condiciones, sin importar si los mismos están o no en periodo prueba ya que ello es un factor interno de la firma adjudicada, es decir, ese hecho no tendría porque afectar las especificaciones técnicas detalladas en el PBC ni las cláusulas estipuladas en el contrato.

9.3. El carnet provisto por la empresa TAPITI S.R.L. no cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC.

- La contratante en su escrito de descargo no ha hecho mención alguna al punto 9.3.
- El proveedor manifiesta cuanto sigue *"se ha realizado el control de todos los agentes de TAPITI S.R.L. que prestan servicio, dotándolos de todos los elementos necesarios para cumplir a cabalidad con su labor y cumpliendo así con las exigencias del PBC y el contrato.".*

*Es importante destacar que la empresa **TAPITI S.R.L**. en el Formulario de oferta declaró "Ofrecemes proveer los siguientes Servicios de conformidad con los Documentos de la*

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Licitación y de acuerdo con el Plan de Entrega y nos comprometemos que estos servicios cumplan a ***cabalidad con las Especificaciones Técnicas*** *Requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones...".*

Durante la verificación in situ se pudo constatar que los carnets provistos por la empresa **TAPITI S.R.L.** NO cumplían con las especificaciones técnicas a cabalidad. Es más, cabe resaltar que algunos de los agentes de seguridad ni siquiera contaban con el mencionado carnet.

Tratándose de un contrato de prestación de servicios, el servicio contratado debe prestarse en el tiempo, lugar y forma establecidos en el PBC y en el contrato. Dentro de la forma de prestación del servicio, el PBC y el contrato exigen la portación de carnet identificatorio por parte de los vigilantes, cuyo cumplimiento no puede ser interrumpido, total o parcialmente, como se ha constatado durante la verificación in situ, por ello **la conclusión 9.3 se mantiene.**

9.4.	**Durante la Verificación In Situ no se constató vehículos (camionetas y motos) pertenecientes a la empresa TAPITI S.R.L. prestando servicios contratado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.**

- La contratante no realiza manifestación alguna con respecto al punto 9.4.
- El proveedor manifiesta cuanto sigue *"la firma* ***TAPITI S.R.L.*** *cuenta con varios vehículos, entre ellos camionetas, autos y motos, que solo se encuentran para el apoyo para el servicio de seguridad contratado por la* ***UNE.".*** Sin embargo, no adjunta a su descargo documentación respaldatoria alguna.

Es importante destacar que los dichos del proveedor en su escrito de descargo no fueron constatados por los funcionarios de la DNCP al momento de la verificación in situ, ya que no se observó vehículo alguno perteneciente a la empresa TAPITI S.R.L.

Sobre el particular, cabe traer a colación lo que el PBC, en la Sección III *Servicios Requeridos*, 1. *Especificaciones Técnicas*, establece:

*"...****Los servicios de seguridad y vigilancia comprenderán las siguientes tareas y funciones a realizar por los Agentes de seguridad:*** *...5. Vigilancia interna y perimetral de las sedes del Rectorado y las Escuelas y control de monitores de Seguridad, realizando patrullajes programados conforme a las normas establecidas por la Institución...".*

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

No obstante, no se constata documentación alguna que establezca la periodicidad ni la forma de cumplimiento de dicho servicio, es decir, de los patrullajes programados.

La conclusión 9.4 se mantiene.

9.5.	**La garantía de fiel cumplimiento de contrato no ha sido remitida por la contratante a esta Dirección por ello no se puede determinar si la misma se libró conforme a lo estipulado en el PBC en concordancia con el contrato.**

- La contratante ha manifestado que remiten la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- El proveedor en su escrito de descargo manifiesta cuando sigue "nuestra *firma cumple con la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en concordancia con la exigencias del PBC, LA CUAL FUE REMITIDA AL Rectorado de la Universidad Nacional de Este".*

Cabe acotar que el proveedor ha remitido la documentación en la cual se refleja que la póliza de seguro se ha librado de acuerdo a lo estipulado en la **Cláusula Novena *del contrato cita cuanto sigue***: *"el valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato es del 10% del monto total del presente contrato. La liberación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, tendrá lugar 30 días posteriores a la fecha de vigencia del contrato.".*

La fecha de emisión de la póliza es del 23/02/16, con vigencia desde el 22/02/16 al 31/01/17 por un total de 344 días. La garantía han sido emitida dentro del plazo establecido en el contrato, es decir, dentro de los 30 días contados desde la fecha en que se firmó el contrato (22/02/2016).

La garantía del 10% fue sobre el monto total del contrato N° 01/2016 Gs. 342.595.260 (Trescientos cuarenta y dos millones quinientos noventa y cinco mil doscientos sesenta guaraníes), siendo la suma asegurada por valor de Gs. 34.259.526 (Treinta y Cuatro Millones Doscientos cincuenta y nueve mil quinientos veintiséis guaraníes).

Por los antecedentes descriptos en los párrafos anteriores la **conclusión 9.5 se levanta**.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

9.6.	**Se solicita la Remisión de la Póliza de Accidentes Personales y la Póliza de Responsabilidad Civil, las mismas no pueden precisar, si todos los guardias están en dichas pólizas ya que no se han remitido todas las páginas que forman parte de dichas Pólizas.**

- La contratante no ha remitido descargo con relación a este punto.
- En cuanto a la póliza de accidentes el proveedor aclara que la misma se encuentra vigente hasta la fecha 02/04/2017.
- Sobre la póliza de Responsabilidad Civil la empresa TAPITI S.R.L. cita lo siguiente: "*...El informe DNCP/DVC N° 06/2017 menciona que no se puede precisar si todos los guardias están cubiertas por la Póliza de Responsabilidad Civil. Aclaramos que según la CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS en la Cláusula 5, menciona A los efectos de la presente póliza, el término "empleado" o "empleados", significa una o más personas físicas (incluyendo obreros), que durante la vigencia de esta póliza se encuentren al servicio regular del Asegurado en el curso ordinario de sus negocios, a cuyas personas el Asegurado remunera mediante salario, sueldos, jornal, habilitación y/o comisión, a quienes tiene el derecho de dirigir en el cumplimiento de su cometido, encontrándose en consecuencia en relación de dependencia con el Asegurado, y prestan sus servicios dentro del territorio de la República del Paraguay a solo durante un periodo limitado fuera del mismo. No se consideran "empleados" a los corredores libres, comisionistas, consignatarios, contratistas y otros agentes o representantes del mismo carácter general, ni tampoco (en caso de que el Asegurado fuere una persona jurídica), los directores, síndicos o fideicomisarios que no sean a la vez funcionarios o empleados del mismo, en algún otro carácter. Por lo que todos los empleados se encuentran cubiertos por el mismo. Además adjuntamos dicha póliza...*".

Con relación a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales, la misma incluye un anexo con el listado de personas aseguradas. Sin embargo, al momento de la emisión del Informe DVC 06/2017 no se contaba con el Listado de Personales asignados al presente contrato —y dicha omisión fue objeto de la conclusión 9.8. del mismo Informe—. Con su descargo, TAPITI S.R.L. remite el siguiente listado:

Abg. Nathaelha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

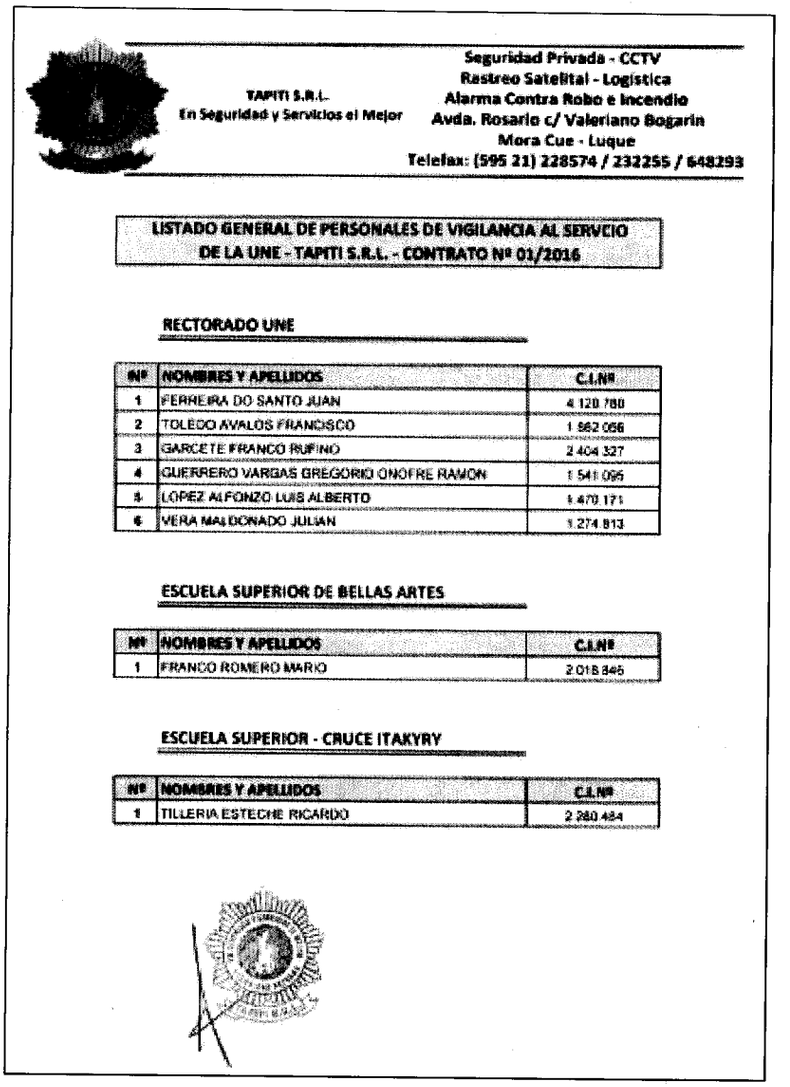

TAPITI S.R.L.
En Seguridad y Servicios el Mejor

Seguridad Privada - CCTV
Rastreo Satelital - Logística
Alarma Contra Robo e Incendio
Avda. Rosario c/ Valeriano Bogarin
Mora Cue - Luque
Telefax: (595 21) 228574 / 232255 / 648293

LISTADO GENERAL DE PERSONALES DE VIGILANCIA AL SERVCIO DE LA UNE - TAPITI S.R.L. - CONTRATO Nº 01/2016

RECTORADO UNE

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.Nº
1	FERREIRA DO SANTO JUAN	4.120.780
2	TOLEDO AVALOS FRANCISCO	1.862.056
3	GARCETE FRANCO RUFINO	2.404.327
4	GUERRERO VARGAS GREGORIO ONOFRE RAMON	1.541.095
5	LOPEZ ALFONZO LUIS ALBERTO	1.470.171
6	VERA MALDONADO JULIAN	1.274.813

ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.Nº
1	FRANCO ROMERO MARIO	2.018.845

ESCUELA SUPERIOR - CRUCE ITAKYRY

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.Nº
1	TILLERIA ESTECHE RICARDO	2.280.484

De los ocho personales antes citados, solo uno —FERREIRA DO SANTO JUAN— figura en la copia del anexo de la Póliza de Seguro de Accidentes Personales remitida por la contratante (a fs. 315/322 del Exp. DNCP N° 14915/2016 de fecha 23/12/2016).

Sobre la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, TAPITI S.R.L. menciona en su descargo el supuesto contenido de la cláusula 5 de las condiciones particulares específicas de dicha póliza, específicamente respecto al significado del término *"empleado"* o *"empleados"*. Sin embargo, la cláusula 5 de la copia adjuntada a su descargo se refiere a la *"cancelación automática"*.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
FUNDADA EN 1906

WASHINGTON Nº 460 C/ ESPAÑA
Teléfono: 230 028 / 32
C. De Correo 375
ASUNCIÓN - PARAGUAY

POLIZA DE SEGURO
SECCION: R.C. COMPRENSIVA

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 3-0031 por Resolución SS.RP. Nº 191/99 de fecha 28 de abril de 1999.-

Póliza Nº./End	Fecha Emisión	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Plazo	Renueva a
03.1110.00902/000	31/03/2016	30/03/2016	02/04/2017	368 dias	00813

Asegurado: 016606 - TAPITI SRL — R.U.C. Nº: 80026043-0
Domicilio: ROSARIO ESQ. VALERIANO BOGARIN - MORA CUE — Teléfono: 446261

Entre LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS, con domicilio en Washington Nº 460 c/España, en adelante la Compañía y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", como propietario y/o responsable conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguros, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Específicas y las Condiciones Particulares Convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y que se anexan a la Póliza formando parte integrante de la misma. Los terminos Asegurado y Tomador se consideran indistintamente, según corresponda.

CONDICIONES PARTICULARES
Suma Asegurada: Gs. 200.000.000.-
Interés asegurado:
RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Art. 1556 C.C.)

Forman parte integrante de la presente Póliza, las siguientes Clausulas Adicionales, Anexos y Endosos:

Anexo Nº 1 - Cond. Particulares, Cons. Particulares Especificas, Claus. Terrorismo, Claus. CLCP, Claus. Cobrenza, Claus. "EDRC".-

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	2.272.727.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	227.273.-
Premio:	Gs.	2.500.000.-
I.P.F.	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo Refinanc.:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	2.500.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO
Monto Financiado: 2.288.000.-
Vencimientos

	Fecha	Monto
01	30/04/2016	208.000.-
02	30/05/2016	208.000.-
03	30/06/2016	208.000.-
04	30/07/2016	208.000.-
05	30/08/2016	208.000.-
06	30/09/2016	208.000.-
07	30/10/2016	208.000.-
08	30/11/2016	208.000.-
09	30/12/2016	208.000.-
10	30/01/2017	208.000.-
11	28/02/2017	208.000.-

LA PARAGUAYA S.A. de Seguros y Reaseguros
CARLOS R. BENITEZ ABIADA
Gerente de Producción

Forma Parte integrante de la póliza: 1110.00902/000
Asegurado: TAPITI SRL

LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
FUNDADA EN 1906

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS (Pag.:1/4)

RIESGO CUBIERTO

CLÁUSULA 1 - De acuerdo con las condiciones de cobertura de la presente póliza, el Asegurador cubre la Responsabilidad Civil extracontractual del Asegurado que sea consecuencia del ejercicio de su actividad detallada en las Condiciones Particulares, en el territorio de la República, desarrolladas dentro o fuera del/los local/locales especificado/s, para lo cual cuenta con la cantidad de dependientes que se enumeran en las mencionadas condiciones.

A los efectos de este seguro no se considerarán terceros:

a) El cónyuge y los parientes del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; y,
b) Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.

INSPECCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

CLÁUSULA 2 – El Asegurador se reserva el derecho de hacer inspeccionar el local o los locales en cualquier momento, indicando al Asegurado eventuales medidas de seguridad bajo pena de caducidad de los derechos a la indemnización.

DECLARACIONES DE EXPERIENCIA SINIESTRAL

CLÁUSULA 3 – El presente seguro se emite en virtud de la declaración del Asegurado (siempre que no se trate de una renovación de otra póliza anterior, emitida por la compañía), que durante el período anual precedente al principio de vigencia de esta póliza, no recibió reclamación o demanda alguna.

CARGAS ESPECIALES

CLÁUSULA 4 – Es carga especial del Asegurado, además de las indicadas en las Condiciones Generales Comunes, cumplir con las disposiciones y reglamentos vigentes.

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA

CLÁUSULA 5 - La cobertura prevista en esta póliza fenece cuando:

a) El Asegurado se halla en mora por más de treinta (30) días en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza. No obstante, la cobertura queda suspendida después de dos días de hallarse en mora.

b) La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas alcance la suma asegurada.

RIESGOS EXCLUIDOS

CLÁUSULA 6 – Quedan excluidos de la presente cobertura, salvo pacto expreso en contrario, la responsabilidad del Asegurado en cuanto sea causada por o provenga de:

a) Obligaciones contractuales.
b) Los accidentes que ocurran fuera del territorio de la República.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP / DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por consiguiente, ante la falta de elementos suficientes para levantar la presente conclusión, corresponde **mantener la conclusión 9.6.**

9.7.	**No se observa en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, todos los pagos realizados en el marco del contrato L.C.O.01/2016 firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE y TAPITI S.R.L.**

- Y en referencia a la conclusión 9.7., el Rectorado de la UNE manifiesta en su escrito de descargo que han cargado en el SICP todos los pagos realizados a través de la FF30. Los pagos con FF10 son realizados a través del Ministerio de Hacienda.
- El proveedor manifiesta que "remitimos *las facturas emitidas, recibos de dinero y las correspondientes retenciones.".*

A la fecha de la emisión de la presente evaluación, se visualiza en el SICP los siguientes datos de pagos realizados en el marco del contrato:

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Universidad Nacional del Este (UNE)	301486	001-001-0009342	11724225	₲ 5.000.000	**₲ 4.754.909**	14-02-2017	Ver Detalle del Pago
Universidad Nacional del Este (UNE)	301486	001-001-0009343	11724225	₲ 11.961.090	**₲ 11.374.779**	15-12-2016	Ver Detalle del Pago
Universidad Nacional del Este (UNE)	301486	001-001-0009344	11724225	₲ 24.943.280	**₲ 23.720.606**	15-12-2016	Ver Detalle del Pago
Universidad Nacional del Este (UNE)	301486	001-001-0009059		₲ 17.862.090	**₲ 16.986.523**	16-11-2016	Ver Detalle del Pago
Universidad Nacional del Este (UNE)	301486	001-001-0009058	11724226	₲ 8.157.030	**₲ 7.757.187**	08-11-2016	Ver Detalle del Pago
Universidad Nacional del Este (UNE)	301486	001-001-0008681		₲ 24.471.090	**₲ 23.271.561**	28-09-2016	Ver Detalle del Pago
Universidad Nacional del Este (UNE)	301486	001-001-0008668		₲ 4.352.970	**₲ 4.139.595**	28-09-2016	Ver Detalle del Pago
Universidad Nacional del Este (UNE)	301486	001-001-0008669		₲ 24.471.090	**₲ 23.271.561**	13-09-2016	Ver Detalle del Pago
Universidad Nacional del Este (UNE)	301486	001-001-0008336		₲ 24.471.090	**₲ 23.271.561**	30-08-2016	Ver Detalle del Pago
Universidad Nacional del Este (UNE)	301486	001-001-0008345		₲ 8.157.030	**₲ 7.757.187**	30-08-2016	Ver Detalle del Pago

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Universidad Nacional del Este (UNE)	301486	001-001-0008176		₲ 1.841.870	**₲ 1.835.306**	02-08-2016	Ver Detalle del Pago
Universidad Nacional del Este (UNE)	301486	001-001-0008175		₲ 24.471.090	**₲ 23.271.561**	02-08-2016	Ver Detalle del Pago
Universidad Nacional del Este (UNE)	301486	001-001-0007979		₲ 11.080.090	**₲ 10.536.965**	29-06-2016	Ver Detalle del Pago
Universidad Nacional del Este (UNE)	301486	001-001-0007980		₲ 8.157.030	**₲ 7.757.187**	29-06-2016	Ver Detalle del Pago
Universidad Nacional del Este (UNE)	301486	001-001-0007644		₲ 20.000.000	**₲ 19.019.636**	15-06-2016	Ver Detalle del Pago
Universidad Nacional del Este (UNE)	301486	001-001-0007646		₲ 842.970	**₲ 839.966**	15-06-2016	Ver Detalle del Pago
Universidad Nacional del Este (UNE)	301486	001-001-0007442		₲ 7.490.000	**₲ 7.092.534**	15-06-2016	Ver Detalle del Pago
Universidad Nacional del Este (UNE)	301486	001-001-0007643		₲ 24.471.090	**₲ 23.271.561**	15-06-2016	Ver Detalle del Pago
Universidad Nacional del Este (UNE)	301486	001-001-0007645	11516415	₲ 8.157.030	**₲ 7.757.187**	25-05-2016	Ver Detalle del Pago
Universidad Nacional del Este (UNE)	301486	001-001-0007442	11353556	₲ 8.157.030	**₲ 664.653**	25-05-2016	Ver Detalle del Pago

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Universidad Nacional del Este (UNE)	301486	001-001-0007439		₲ 3.157.030	**₲ 3.002.277**	13-05-2016	Ver Detalle del Pago
Universidad Nacional del Este (UNE)	301486	001-001-0007514		₲ 24.471.090	**₲ 23.271.561**	07-04-2016	Ver Detalle del Pago
Universidad Nacional del Este (UNE)	301486	001-001-0007515		₲ 24.471.090	**₲ 23.271.561**	07-04-2016	Ver Detalle del Pago
Universidad Nacional del Este (UNE)	301486	001-001-0007438		₲ 24.471.090	**₲ 23.271.561**	07-04-2016	Ver Detalle del Pago
Universidad Nacional del Este (UNE)	301486	001-001-0007439		₲ 5.000.000	**₲ 4.754.909**	07-04-2016	Ver Detalle del Pago

En base a lo anterior la **conclusión 9.7 se levanta.**

No obstante, cabe traer a colación los datos publicados sobre la siguiente factura:

N° de factura	Monto de factura (Gs.)	Monto depositado (Gs.)	Fuente de Financiamiento
001-001-0007442	**7.490.000**	7.092.534	10
001-001-0007442	**8.157.030**	664.653	30

Nótese que el mismo número de factura (001-001-0007442) figura dos veces, pero con diferentes montos totales (Gs. 7.490.000 y Gs. 8.157.030), debiendo ser **Gs. 8.157.030**, conforme se observa en el documento físico que obra a fs. 21 del descargo presentado por TAPITI S.R.L. (Exp. DNCP N° 996/2017). Por tanto, se insta a la contratante a que en futuros procedimientos de contratación pública preste especial cuidado en el registro de los datos al momento de la obligación.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

9.8.	**Esta Dirección no cuenta con la nómina de todos los agentes de seguridad que prestan servicio en el marco del presente contrato, por ello solicitamos remitir la misma a fin de realizar un correcta verificación de los puntos fundamentales de las bases y condiciones.**

- La contratante no ha manifestado descargo alguno con relación al presente punto.
- A fojas 4 del descargo remitido por el proveedor se visualiza 3 planillas, las cuales contienen la nómina del personal y los lugares donde la empresa TAPITI S.R.L. estuvo obligada a prestar servicio según contrato N° 01/2016. Se adjunta planilla.

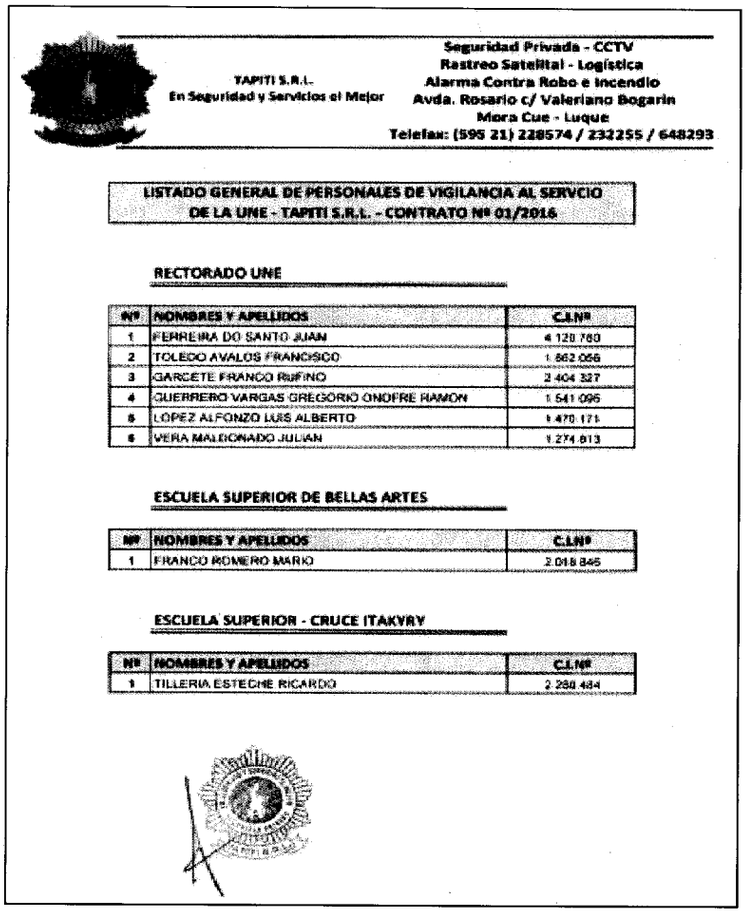

TAPITI S.R.L.
En Seguridad y Servicios el Mejor

Seguridad Privada - CCTV
Rastreo Satelital - Logística
Alarma Contra Robo e Incendio
Avda. Rosario c/ Valeriano Bogarin
Mora Cue - Luque
Telefax: (595 21) 228574 / 232255 / 648293

LISTADO GENERAL DE PERSONALES DE VIGILANCIA AL SERVCIO DE LA UNE - TAPITI S.R.L. - CONTRATO Nº 01/2016

RECTORADO UNE

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.Nº
1	FERREIRA DO SANTO JUAN	4.120.760
2	TOLEDO AVALOS FRANCISCO	1.862.056
3	GARCETE FRANCO RUFINO	2.404.327
4	GUERRERO VARGAS GREGORIO ONOFRE RAMON	1.541.096
5	LOPEZ ALFONZO LUIS ALBERTO	1.470.171
6	VERA MALDONADO JULIAN	1.274.813

ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.Nº
1	FRANCO ROMERO MARIO	2.018.845

ESCUELA SUPERIOR - CRUCE ITAKYRY

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.Nº
1	TILLERIA ESTECHE RICARDO	2.258.484

Vale señalar que la firma TAPITI S.R.L. ha remitido a esta Dirección la nómina de agentes de seguridad que prestaron servicios en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta N° 01/2016, sin embargo no se pudo constatar que los mismos cuenten con requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones —ante la falta de remisión de la documentación respaldatoria—, que son los siguientes:

1. *Ser de nacionalidad paraguaya y haber cumplido la mayoría de edad.*

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Gredy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

2. *Talla de altura mínima: 1,65 cm.*
3. *Haber prestado el Servicio Militar Obligatorio, acreditado con carnet o libreta de baja.*
4. *Haber concluido el ciclo de enseñanza secundaria como mínimo.*
5. *Contar con Certificado de Antecedente policial y penal vigente.*
6. *Presentar constancia actualizada de haber aprobado el examen físico, mental y psicotécnico y de tiro, expedido por la Comandancia de la Policía Nacional, o de un Instituto de Formación de Guardia o Seguridad Privada, legalmente habilitado.*
7. *Contar con el Certificado de idoneidad actualizado, expedido por la Comandancia de la Policía Nacional, o de un Instituto de Formación de Guardia o Seguridad Privada, legalmente habilitado.*
8. *Constancia o certificado de haber egresado de un Instituto de Formación de Guardia o Seguridad Privada, legalmente habilitado o Constancia de la División de Fiscalización del Dpto. de Delitos Económicos.*
9. *Alto nivel de integridad moral y responsabilidad, por lo cual no deben haber sido dados de bajas de las filas policiales o militares por falta grave, indisciplina o ineptitud, como tampoco poseer antecedentes de mal desempeño laboral en otras empresas dedicadas a servicios de seguridad y vigilancia.*
10. *Deberán estar instruidos, entrenados y capacitados en funciones de vigilancia de locales públicos o privados con atención a usuarios, así como en primeros auxilios, acciones contra incendios, defensa personal, etc.*
11. *No tener vínculo o relación laboral con la Institución que contrata los servicios a su Empleador.*
12. *No sufrir enfermedades infecto-contagiosas o mentales.*

Además de los requisitos descriptos en el apartado anterior, cabe mencionar que durante la verificación in situ se pudo constatar que los agentes de seguridad presentes en el momento del procedimiento NO cumplían a cabalidad con las especificaciones técnicas, uniformes y equipamientos, accesorios, habilitaciones y requisitos legales, entre otros.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores la conclusión **9.8 se mantiene.**

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

9.9. No se observa un informe de Auditoría Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato.

- La contratante en su escrito de descargo manifiesta que la Auditoria Interna Institucional no ha incluido el contrato en su Plan Anual de Auditoria.
- Al proveedor no corresponde emitir descargo alguno con relación a esta conclusión.

Al respecto, cabe traer a colación que la **Ley N° 1.535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **Art. 61°**, la tarea principal de la Auditoría Interna Institucional consistirá en: "...ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".

Por otro lado, la **Ley N° 3439/07** modificatoria de la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", en su **Art. 10°**, entre las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos se encuentra: "...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;..."; y, en base a esta disposición se ha solicitado la remisión del informe de la Auditoría Interna a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE** en caso de que la ejecución del presente contrato haya formado parte de su Plan de Auditoría.

En base a lo expuesto por la contratante en su escrito de descargo es Dirección resuelve **mantener conclusión 9.9**.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos presentados por las partes, se mantienen firmes las conclusiones **9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.6, 9.8, 9.9** y se levantan las conclusiones **9.5** y **9.7** correspondientes al Informe de Verificación Contractual N° 06/2017.

Asimismo, se insta a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE** a que en futuros procedimientos de contratación pública preste especial cuidado de establecer en los pliegos de bases y condiciones la forma de acreditar el cumplimiento de los requerimientos durante la ejecución contractual, tales como: la forma de cumplimiento del servicio de patrullaje programado, así como que se evite incurrir en las mismas

Abg. Nathaska Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

irregularidades detectadas en la presente verificación, especialmente respecto al control y seguimiento de los contratos públicos, incluyendo:

- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- el debido cumplimiento de los requerimientos establecidos en el PBC y en el contrato respecto a las garantías contractuales, tales como: póliza de seguro contra accidentes personales, póliza de seguro de responsabilidad civil;
- en cuanto a los pagos: en el registro de los datos al momento de la obligación.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes — **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE** y **TAPITI S.R.L.** —, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe DVC N° 06/2017 y de la presente Evaluación a la **Auditoría Interna Institucional del Rectorado – UNE** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

Abg. Nathasha Bernal Resquin.
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos